



RESOLUCIÓN N° 551.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE VIATICO Y AL PAGO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 9462, EL APOYO LOGÍSTICO EN LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2028”.

-1-

Asunción, 11 de agosto del 2023.

VISTO:

La Nota TMP/CG/N° 255/23 de fecha 03 de agosto del 2023, presentada por la Comisión Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el Periodo Constitucional 2023-2028; el Dictamen N° 705/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota TMP/CG/N° 255/23 de fecha 03 de agosto del 2023, la Comisión Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el Periodo Constitucional 2023-2028, en el marco del Decreto N° 9462, solicita la provisión de vehículos y capital humano, para el apoyo de los trabajos que llevará adelante entre las fecha del 07 al 17 de agosto del 2023, para la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial.

Que, el Departamento de Transporte, a través de la Nota DT N° 273/23, eleva la nómina de servidores públicos (choferes), junto con los vehículos que serán utilizados para el apoyo, la cual detalla de la siguiente manera:

Ítem	Vehículo	Chapa	Datos del funcionario	C.I. N°
1	Camioneta	AACZ-212	Oscar Luis Avalos Méndez	2.892.080
2	Camioneta	AACZ-209	José Ignacio Irala Garcete	2.343.916
3	Camioneta	EAG-519	Alfredo Torres	807.918
4	Minibús	AAMP-660	Jorge Rafael Benítez Guerrero	3.421.652

Que, obra la planilla de viatico elaborado por la Dirección Administrativa, donde se detalla lo siguiente:

Datos del funcionario	C.I. N°	Cantidad de días	Jornal diario	Dos jornales	Monto por viaticos
Oscar Luis Avalos Méndez	2.892.080	5	Gs. 98.089	Gs. 196.178	

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 551.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE VIATICO Y AL PAGO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 9462, EL APOYO LOGÍSTICO EN LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2028”.

-2-

José Ignacio Irala Garcete	2.343.916	5	Gs. 98.089	Gs. 196.178	Gs. 980.890
Alfredo Torres	807.918	5	Gs. 98.089	Gs. 196.178	Gs. 980.890
Jorge Rafael Benítez Guerrero	3.421.652	5	Gs. 98.089	Gs. 196.178	Gs. 980.890

Que, la Dirección Administrativa, en la Nota DA N° 421/23, solicita prever además, los pagos necesarios por las horas extraordinarios y adicionales, que estarían cubriendo los funcionarios en los días de cobertura, incluido sábados, domingos y feriado.

Que, por Nota DGP N° 693/23 de fecha 08 de agosto del 2023, la Dirección de Gestión de Personas, en cuanto a la solicitud de pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional, se expide en los siguiente términos: “El apoyo solicitado se desarrollara entre el 07 y el 17 de agosto del 2023, incluyendo sábados, domingos y feriado... Como las horas tope que establece la resolución de pago interna se verán superados, así como el uso de planillas será requerido, debido a que las actividades se desarrollaran fuera del lugar habitual” (Sic).

Que, la Resolución SENAVE N° 050/23 “Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023” de fecha 31 de enero de 2023, dispone:

Artículo 6°.- “OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente”.

Artículo 7°.- “De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Intec, Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 551.-

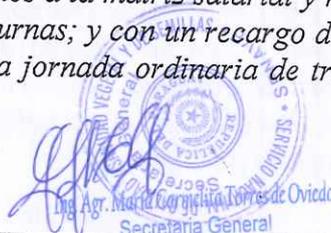
“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE VIATICO Y AL PAGO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 9462, EL APOYO LOGÍSTICO EN LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2028”.

-3-

General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia. La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descritas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por resolución. Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes”.

Artículo 8°.- “El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete y Dirección de Operaciones (Oficina Central, dos (2) funcionarios), quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de veinte y ocho (28) horas mensuales”.

Artículo 9°.- “Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial...”.


Dña. Agr. María Guzmán Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°. 551.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE VIATICO Y AL PAGO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 9462, EL APOYO LOGÍSTICO EN LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2028”.

-4-

Artículo 10.- “No se computará en concepto de remuneración extraordinaria los días en que el personal tenga permiso por razones particulares, o haya sido comisionado laboralmente fuera de su lugar de trabajo. Así mismo, las llegadas tardías no justificadas, por tres (3) veces o más en un mes, inhabilitará al personal a percibir remuneración extraordinaria en el siguiente mes”.

Artículo 11.- “OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal, en caso de necesidades debidamente justificadas y fundamentadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles. Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles”.

Artículo 12.- “El trabajo en horario adicional no podrá exceder de doce (12) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete y Dirección de Operaciones (Oficina Central, dos (2) funcionarios), quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de dieciocho (18) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera. La autorización para realizar labores en horario adicional se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Resolución”.

Artículo 13.- “Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE”.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 551.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE VIATICO Y AL PAGO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 9462, EL APOYO LOGÍSTICO EN LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2028”.

-5-

Artículo 14.- “Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo. Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales”.

Artículo 15.- “Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo”.

Que, por Resolución SENAVE N° 190/23 “Por la cual se Reglamenta el Otorgamiento de Pasajes; Viáticos y Movilidad; Pasajes y Viáticos Varios, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para los comisionamientos a realizarse en los meses de abril a diciembre de 2023”, se reglamenta en el SENAVE, el otorgamiento de recursos operativos, tales como viático, movilidad, entre otros, para los comisionamiento a realizarse durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, por Providencia N° 2030/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 04 “Actividades Administrativas”, y que podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 239 “Pasajes y viáticos varios”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo a las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio; ...o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Alicia Carmelita Torres de O.
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...551...-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE VIATICO Y AL PAGO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 9462, EL APOYO LOGÍSTICO EN LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2028”.

-6-

Que, por Providencia N° 865/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 705/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde en atención a las documentales obrantes en el expediente, dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional del SENAVE, otorgue viatico y autorice el pago excepcional de RE y RA a favor de los funcionarios que apoyarán a la Comisión Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el Periodo Constitucional 2023-2028.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de viáticos conforme a la reglamentación establecida para el efecto y a la planilla remitida por la Dirección Administrativa, a favor de los señores *Oscar Avalos*, con C.I. N° 2.892.080, *José Irala*, con C.I. N° 2.343.916, *Alfredo Torres*, con C.I. N° 807.918 y *Jorge Benítez*, con C.I. N° 3.421.652, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), quienes realizarán, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 9462, el apoyo logístico en la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el Periodo Constitucional 2023-2028.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder de manera excepcional, al pago en concepto de Remuneración Extraordinaria y Adicional a favor de los señores *Oscar Avalos*, con C.I. N° 2.892.080, *José Irala*, con C.I. N° 2.343.916, *Alfredo Torres*, con C.I. N° 807.918 y *Jorge Benítez*, con C.I. N° 3.421.652, por los trabajos de cobertura que realizarán los mismos, hasta el tope establecido en la Resolución SENAVE N° 050/23 en ambas remuneraciones.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N°. 551.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE VIATICO Y AL PAGO DE MANERA EXCEPCIONAL EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 9462, EL APOYO LOGÍSTICO EN LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023-2028”.

-7-

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Administrativa, deberá informar a la Dirección de Gestión de Personas, para el registro correspondiente, los días y horarios de cobertura realizados por los servidores públicos.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, deberá realizar los registros necesarios, por los días de comisionamiento de los servidores públicos afectados en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



DR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



